

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (9) de Diciembre Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220017200
DEMANDANTE	JOSÉ ALDEMAR ORDÓÑEZ ROMERO
DEMANDADO	DORIS NELLY ALFARO VARGAS
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Previo reparto, correspondió a este juzgado demanda ejecutiva presentada por JOSÉ ALDEMAR ORDÓÑEZ ROMERO contra DORIS NELLY ALFARO VARGAS. No obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que el lugar de cumplimiento de la obligación principal contenida en el contrato de promesa de compraventa, esto es la suscripción de la respectiva escritura pública de compraventa, es la ciudad de Bogotá, y el # 3o del artículo 28 del C.G. del P., señala “*el Juez del lugar del cumplimiento de cualquier de las obligaciones*”.

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y una vez en firme la decisión remítase por medio de la Oficina Judicial a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda ejecutiva promovida por JOSÉ ALDEMAR ORDÓÑEZ ROMERO contra DORIS NELLY ALFARO VARGAS., de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces del Circuito de Bogotá D.C.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59a993601d6e421a2c13f218ce65f409cd87d2beb40982680e80897d7c7fc35**

Documento generado en 09/12/2022 06:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>